



"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDCH**

Chancay, 19 de febrero de 2020

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**VISTO;** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero de 2020, la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TEMPORAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y DE PRONTO PAGO** por el pago anual de los arbitrios municipales (Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo) del ejercicio 2020 y de ejercicios anteriores, para todos los contribuyentes que cumplan con parte o la totalidad del pago anual del impuesto predial corriente o de los ejercicios anteriores que se encuentren pendientes de pago, presentada por la Dirección de Administración Tributaria, mediante Informe N° 084-2020-MDCH/DAT.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Chancay es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la precitada norma se establece que las Ordenanzas Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Además, señala en su segundo párrafo que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

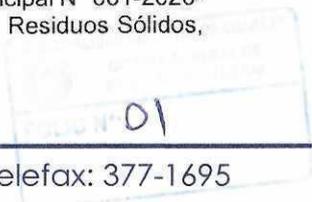
Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, con referencia al impuesto predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Norma IV del Título Preliminar otorga a los gobiernos locales, mediante ordenanza, la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y en el artículo 41° del citado código se establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 28° de la precitada norma establece en cuanto a los componentes de la deuda tributaria, que la administración tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Estos últimos comprenden: i) el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°; ii) el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181°; y iii) el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36°;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDCH se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el ejercicio 2020 en el distrito de Chancay;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDCH se modifica la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDCH que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el ejercicio 2020 en el distrito de Chancay;





"VILLA DE ARNEDO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDCH**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2020-MPH-CM, el Concejo Provincial de Huaral RATIFICA la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDCH que modifica la Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDCH que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Áreas Verdes y Serenazgo para el ejercicio 2020 en el distrito de Chancay;

Que, es necesario dictar normas correspondientes para el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentren pendientes de pago, asimismo incentivar a los contribuyentes al pago adelantado por la prestación de los servicios públicos, motivo por el cual se hace necesario que la actual gestión municipal, otorgue beneficios tributarios a favor de los contribuyentes de nuestra jurisdicción, a fin de que puedan cancelar las deudas que mantienen con la Municipalidad Distrital de Chancay por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma;

Que, en el mismo sentido, como parte de la política tributaria de la actual gestión municipal de incentivar el cumplimiento del pago de obligaciones tributarias, obtener mayores ingresos tributarios, reducir la brecha de morosidad e incrementar la efectividad corriente del impuesto predial se hace extensivo estas facilidades por un plazo de noventa (90) días calendarios desde su publicación.

Que, mediante Informe No 084-2020/MDCH-DAT, la Dirección de Administración Tributaria, dentro de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de proponer y/o presentar proyectos de ordenanzas que beneficien a los administrados de la Municipalidad distrital de Chancay; presento el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TEMPORAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y DE PRONTO PAGO,**

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TEMPORAL DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y DE PRONTO PAGO**

**Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Ordenanza establece en la jurisdicción del Distrito de Chancay, un Régimen de Beneficios Tributarios y/o descuentos en el pago de deudas y multas tributarias a favor de las personas naturales y jurídicas que se encuentren al día y/o registren deudas vencidas en sus obligaciones tributarias hasta la entrada en vigencia de la presente norma, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren con el objetivo de establecer un régimen de beneficios que incentive el pago de los tributos pendientes de pago.

**Artículo Segundo.- FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene como finalidad otorgar beneficios tributarios de amnistía y/o descuentos en los tributos y multas municipales de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2020 y de ejercicios anteriores a aquellos obligados que deseen regularizar sus deudas, además de cumplir con sus obligaciones tributarias.

**Artículo Tercero.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS**

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente manera:

**DEUDAS TRIBUTARIAS:**

- a) Condónese en 100% los intereses moratorios, reajustes, gastos administrativos y costas procedimentales correspondientes al Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo y Multas Tributarias, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren hasta la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que el contribuyente se acoja a los beneficios pagando su deuda dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- b) Condónese el 100% de las moras e intereses de fraccionamiento de las cuotas de los convenios de fraccionamientos vencidos, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, hasta la entrada en vigencia de la presente norma.





"VILLA DE ARNEADO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDCH**

Estos procedimientos sólo se formalizarán con el pago al contado de la totalidad vencida del impuesto predial del año 2020

**MULTAS TRIBUTARIAS**

Siempre que el contribuyente efectúe el pago anual del impuesto predial se aplicará el descuento del 100% de las multas tributarias por: i) las Infracciones tipificadas en los numerales 1) y 2) del Artículo 176° y ii) las infracciones previstas en el numeral 1) del Artículo 178° en lo que respecta a las sanciones establecidas para los contribuyentes que se encuentren inmersos en las Tablas I y II, del TUO del Código Tributario, procedimiento que será realizado en forma automática cuando se proceda previamente a la cancelación de la totalidad vencida del impuesto predial del año 2020.

**DESCUENTOS**

**Ejercicios anteriores:**

- a) **Descuento del 50%** del monto insoluto de los arbitrios municipales determinados hasta el año 2015, siempre que el contribuyente se encuentre al día o cancelen la totalidad del impuesto predial del año 2020.
- b) **Descuento del 20%** del monto insoluto de los arbitrios municipales determinados de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, siempre que el contribuyente se encuentre al día o cancele la totalidad del impuesto predial del año 2020.

**Pronto pago:**

- a) **Descuento del 20%** del monto insoluto de los arbitrios municipales determinados del año 2020 para predios cuyo Uso es Casa Habitación, siempre que el contribuyente cumpla con cancelar por adelantado el pago anual de los arbitrios municipales, y la totalidad del impuesto del año 2020 y no mantengan deuda vencida por impuesto predial y arbitrios de años anteriores.
- b) **Descuento del 15%** del monto insoluto de los arbitrios municipales determinados del año 2020 para predios cuyo Uso sean otros Usos distintos a Casa Habitación, siempre que el contribuyente cumpla con cancelar por adelantado el pago anual de los arbitrios municipales y la totalidad del impuesto anual del año 2020.
- c) **Descuento del 10%** del monto insoluto de los arbitrios municipales determinados del año 2020 para predios de cualquier Uso, siempre que el contribuyente cumpla con cancelar por adelantado la totalidad de los arbitrios municipales del año 2020 y se encuentren al día en el pago anual o trimestral del impuesto predial del año 2020.

**Artículo Cuarto.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA**

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación

**Artículo Quinto.- FACULTADES**

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma, si así lo amerita.

**Artículo Sexto.- PLAZO DE VIGENCIA**

La presente Ordenanza rige desde el día siguiente de su publicación conforme a ley, con una vigencia de noventa (90) días calendario.

**Artículo Séptimo.- RESPONSABILIDAD**

Encargar a la Dirección de Administración Tributaria, Oficina de Secretaria General y Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en lo que les corresponda.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY  
 VºBº  
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
 CHANCAY

*[Firma]*  
 Rudy J. Lezama Hizarbe  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY

*[Firma]*  
 Domitila Aurora Dulanto de Balta  
 ALCALDESA